

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 06 SEP 2023

Proceso N° 2022-00091.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales que evidencian la notificación efectiva al demandado surtida conforme los artículos 291 y 292 del C.G. del P. (fl. 69 a 82).

2. Téngase por notificado en silencio al ejecutado Carlos Fernando Ruiz Lozano.

3. Obre en autos las documentales y manifestaciones allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro mediante las cuales acreditó el registro exitoso del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-398687 (fl. 87 a 103).

4. Oficiése al Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente determinación, informe si el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-398687 se encuentra secuestrado por parte de dicho estrado judicial y en ocasión al proceso ejecutivo formulado por Edificio San José Torre contra Carlos Fernando Ruiz Lozano.

De ser el caso, deberá poder a disposición de este despacho y con destino al presente proceso el respectivo secuestro. Lo anterior en razón al embargo de garantía real registrado en la anotación No. 37. Anéxese copia del certificado de tradición y libertad (fl. 93 a 102).

5. Oficiése al Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente determinación, informe si el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-398687 se encuentra secuestrado por parte de dicho estrado judicial y en ocasión al proceso ejecutivo formulado por Edificio San José Torre contra Carlos Fernando Ruiz Lozano.

De ser el caso, deberá poder a disposición de este despacho y con destino al presente proceso el respectivo secuestro. Lo anterior en razón al embargo de garantía real registrado en la anotación No. 37. Anéxese copia del certificado de tradición y libertad (fl. 93 a 102).

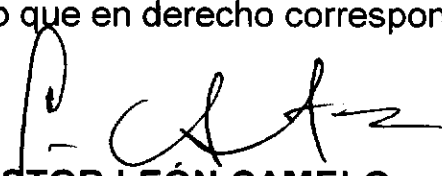


140

6. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la de la comunicación de la presente determinación, informe la suerte del oficio No. 126 del 20 de enero de 2023 mediante el cual se comunicó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-398598.

7. Conocida la suerte del embargo a que refiere el numeral anterior, se dispondrá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG



República de Colombia
Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala IV de Casación
Bogotá, D.C.

El anterior auto se remite por correo

No. 657 Fecha 07 SEP 2023

El Secretario(a), 